



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 214-2016-GADPCH

Abg. Mariano Curicama Guamán
Prefecto Provincial de Chimborazo

CONSIDERANDO

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, el 17 de julio del 2008 suscribió el Convenio No.039-2008-DLM con la Municipalidad del Cantón Chambo, cuyo objeto fue EL EQUIPAMIENTO DE LA PLANTA DE PROCESAMIENTO DE LACTEOS; para lo cual se realizó la transferencia de fondos a la cuenta del I. Municipio de Chambo por la suma de 24460,00 dólares, que es el aporte total que consta en el convenio en mención, con un plazo de duración de un año contado a partir de su suscripción..

Que, el plazo del convenio feneció el 16 de julio de 2009, con fecha 22 de octubre de 2009, el Abg. Jorge Romero Oviedo, en ese entonces Alcalde del Cantón Chambo, mediante oficio No.206-AMCH-2009, solicita una prórroga de plazo por 3 meses, por cuanto en la administración anterior no se cumplió con la contraparte de adecuar la Planta de Lácteos y en la administración actual no se cuenta con recursos que es la contraparte para hacer la respectiva adecuación.

Que, con memorando No.153-2009-AR-UF, de fecha 29 de diciembre de 2009, suscrito por el Ing. Alcides Ramírez, Fiscalizador del GADPCH, adjunta informe técnico del convenio No.039-2008-DLM, en el que en las conclusiones manifiesta que Fiscalización constata y verifica los equipos y maquinaria construidos por RIOCONSTRUC los mismos que están listos para su instalación. El Municipio de Chambo ha iniciado con las adecuaciones para la instalación de la maquinaria y equipos para la planta de lácteos. Y que en la solicitud que presenta el Municipio de Chambo pide la prórroga de tres meses y que sugiere que sea de 6 meses hasta que la planta procesadora de lácteos quede funcionando.

Que, mediante Memorando No.001-2010-ML, suscrito por la Dra. Myrian Layedra Luna, Abogada de Sindicatura, de fecha 5 de enero de 2010, emite criterio referente al Oficio No.206AMCH-2009, suscrito por el Abg. Jorge Romero, Alcalde de la I. Municipalidad del cantón Chambo, en el que solicita la prórroga de 3 meses, para el cumplimiento del convenio que en su parte pertinente manifiesta que es su criterio se le conceda la prórroga de 6 meses como lo sugiere el Ing. Alcides Ramírez Fiscalizador del H.C.P.CH. por ser una causa de fuerza mayor o caso fortuito.

Que, mediante Memorando No.066-2010-U.fis, suscrito por el Ing. Elías Guadalupe, Jefe de Fiscalización, de fecha 9 de marzo de 2010, adjunta el Memorando No.012-2010-AR-UF, suscrito por el Ing. Alcides Ramírez, Fiscalizador mediante el cual informa y solicita la legalización de Ampliación de Plazo, y considera procedente la Ampliación de Plazo de 6 meses, a partir del plazo contractual.



Que, mediante oficio No.0142-2010-SG-CPCH, de fecha 19 de marzo de 2010, suscrito por esta Autoridad, la Prefectura autoriza la legalización de AMPLIACION DE PLAZO solicitada por el Municipio de Chambo en base a la documentación remitida por la Unidad de Fiscalización y el informe del Ing. Alcides Ramírez, Fiscalizador de la Entidad.

Que, mediante Memorando No. 147-2010-U.Fis, de 25 de mayo de 2010, suscrito por el Ing. Elías Guadalupe, Jefe de la Unidad de Fiscalización, adjunta el Memorando No.054-2010-AR-UF suscrito por el Ing. Alcides Ramírez, Fiscalizador del Gobierno Provincial, que en el numeral 5 CONCLUSIONES manifiesta "En las reuniones mantenidas con el Ing. Manuel Capelo, Ing. Alberto Chicaiza y el Lic. Guaraca indican que no hay partida presupuestaria para cumplir con el objeto del convenio en la cláusula Cuarta.- Obligaciones de las partes, en lo que corresponde al Municipio de Chambo. Por lo expuesto considero proceder de acuerdo a lo que determina la Cláusula sexta y considera la TERMINACION UNILATERAL DEL CONVENIO.

Que, mediante oficio No.42-11-MLL, de fecha 21 de octubre de 2011, suscrito por la Dra. Myrian Layedra, Abogada de Sindicatura, dirigido al Dr. Jorge Romero Oviedo, Alcalde del GAD MUNICIPAL DEL CANTON CHAMBO, le manifiesta que al fin de dar cumplimiento a las recomendaciones realizadas por Auditoria dentro del examen especial al GOBIERNO AUTONOMO DECENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO y existiendo un informe de terminación unilateral del Convenio No.039-2008-DLM cuyo objeto es la ADQUISICION DE EQUIPOS PARA EL PROCESAMIENTO DE LACTEOS EN BENEFICIO DEL CANTÓN y al no haberse ejecutado el objeto del convenio solicita de manera urgente informar al Departamento Jurídico y justificar los motivos por los cuales no se ha ejecutado el mencionado convenio, caso contrario se entenderá que se debe seguir con el trámite legal correspondiente.

Que, mediante oficio No.215 DP-GADCH, de fecha 5 de diciembre de 2011, suscrito por el Ec. Héctor Valencia, en esa época Director de Planificación del GAD MUNICIPAL DE CHAMBO, en el numeral 3 manifiesta que no se entregaron los equipos como está estipulado en el convenio de Cooperación entre el Consejo Provincial de Chimborazo y la Municipalidad de Chambo ya que la Asociación Virgen del Carmen se dedica a la agricultura y no a la ganadería, por lo tanto no cuentan con leche suficiente como para emprender este tipo de proyectos y que todos los trámites que se han realizado con otras asociaciones y comunidades no han surtido el efecto esperado, por no contar con un perfil de proyecto que permita sostener la inversión y propone instalar los equipos en las instalaciones de la empresa EMAISA (Municipal) que cuenta con las instalaciones adecuadas para estos fines y que al momento no está siendo utilizada a plena capacidad. Iniciar el proceso de compra de leche a los pequeños productores del cantón, quienes están atravesando un período crítico por la baja en el precio de la leche. Utilizar las reservas en dinero que cuenta EMAISA para utilizarlas como capital de trabajo, y de esta manera poder asegurar un precio razonable para los productores, y por fin producir quesos y otras variedades lácteas que demanda el mercado. *[Signature]*



Que, mediante Memorando No.04-MLL-2012, de fecha 18 de enero de 2012, suscrito por la Dra. Myrian Layedra, Abogada de Sindicatura, emite un informe respecto al Proyecto de la Planta Procesadora de Lácteos del cantón Chambo, en el que en su parte pertinente manifiesta que "es criterio que el convenio se debe dar por terminado, salvo justificativos que demuestren la imposibilidad de ejecución del proyecto para el fin que fue destinado y que considera que no es procedente lo solicitado por el Ec. Héctor Valencia, Director de Planificación de la Municipalidad de Chambo por cuanto se debe dar por terminado el convenio ya que no se ha cumplido con su objeto.

Que, mediante oficio No.42-11-MLL, de fecha 19 de abril de 2012, dirigido al Abogado Jorge Romero Oviedo, Alcalde del GAD MUNICIPAL DEL CANTON CHAMBO, suscrito por esta Autoridad, manifesté que en referencia al oficio No.081-DP-2012, suscrito por usted no es procedente lo solicitado por cuanto el plazo del convenio no se encuentra en vigencia, además existiendo informes de la Unidad de Fiscalización de Terminación Unilateral del convenio por incumplimiento por parte del GAD MUNICIPAL y a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones realizadas por Auditoría dentro del examen especial al GOBIERNO AUTONOMO DECENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO, solicité que en el término de 8 días contados a partir de la presente fecha proceda a la devolución total de los valores entregados por parte de la Cámara Provincial y continuar con el trámite de terminación del convenio.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución, el COOTAD, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General y las Resoluciones del INCOP.

RESUELVO

Art. 1.- Por incumplimiento del convenio, al no haber cumplido con su objeto; amparado en la cláusula sexta del convenio, se da por terminado unilateralmente el Convenio No. 039-2008-DLM cuyo objeto es EL EQUIPAMIENTO DE LA PLANTA DE PROCESAMIENTO DE LACTEOS, suscrito el 17 de julio del 2008, con el GAD MUNICIPAL DE CHAMBO.

Art. 2.- Disponer al GAD MUNICIPAL la inmediata devolución, de los valores transferidos para LA ADQUISICION DE EQUIPOS PARA PROCESAMIENTO DE LACTEOS EN BENEFICIO DEL CANTÓN, o la devolución de los equipos adquiridos.

Art. 3.- Disponer a la Secretaría del Consejo, NOTIFIQUE CON EL CONTENIDO DE ESTA RESOLUCIÓN, AL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO, A LOS SEÑORES TESORERO, AL PROCURADOR SÍNDICO, AL JEFE DE FISCALIZACION DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO, AUDITORIA INTERNA, para los trámites pertinentes. *PL*



Dado en la ciudad de Riobamba a los nueve días del mes de junio del dos mil dieciséis.


Sr. Mariano Cuzicama Guamán

PREFECTO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO



CERTIFICO.- Que la presente Resolución Administrativa No. 214-2016-GADPCH fue firmada por el señor Prefecto Provincial de Chimborazo en el lugar y fecha que constan en la misma.


Lic. Patricia Páez Peñafiel

SECRETARIA DEL CONSEJO ENC.

